

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

**EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. VDUEP-2024-011
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227 que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas....estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 1 estipula que: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”*;

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal prescribe que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial;*

Que, el artículo 9 y el literal a), numeral 1) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;

Que, el literal e) del artículo 77 de la norma ibidem dispone que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos, o resoluciones emanadas de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: *“e) Dictar los*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad con la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015 publicado en el Registro Oficial Nro. 474 de 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 622, estableciendo que: “*la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 16 de 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo Nro. 101 de 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417, Publicado en el Registro Oficial el 19 de mayo de 2022 el 15 de enero de 2024 Señor Presidente de la República del Ecuador Decreta: “(...) Artículo 1.- *Modifíquese la denominación de la empresa pública Casa para Todos EP por “Creamos Vivienda EP” DISPOSICIONES REFORMATARIAS PRIMERA. – En el Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 de 7 de abril de 2015, y en toda otra norma que haga referencia a la empresa pública cuya denominación se modifica en este Decreto Ejecutivo se sustituirán las denominaciones anteriores por la nueva denominación “Creamos Vivienda EP”. (...);

Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador modificó la denominación de Creamos Vivienda EP a Creamos Infraestructura EP;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023, se suscribió la Resolución de delegaciones, en la cual se resolvió lo siguiente: “(...) Artículo 4.- De la delegación al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera en materia de contratación pública. - Se delega a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública, ejerza todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa aplicable, a fin de que autorice todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, régimen especial, régimen común y dinámicos, cuyo presupuesto referencial se encuentre desde 0 y hasta 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En todos los procesos de contratación pública que efectúe la Coordinación General Administrativa Financiera, en la ejecución de las atribuciones y responsabilidades delegadas observará obligatoriamente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento de aplicación, Normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Reglamento de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública; y, demás normativa aplicable que regule la contratación pública de las entidades del Estado. La Coordinación General Administrativa Financiera, dentro del límite del monto autorizado para las contrataciones en el presente artículo, ejercerá las siguientes atribuciones: (...) 20. Suscribir la resolución mediante la cual se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC), de todos los procesos de contratación acorde a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 21. Suscribir las resoluciones y autorizar las reformas que correspondan al Plan Anual de Contratación (PAC). (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. DIR-CIEP-042-2024 del 17 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, designó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira como Gerente General Subrogante;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: “Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP. Literal b: Sustitúyase el artículo 2, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 2 - Objeto: La Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP tiene como objeto la elaboración e implementación de programas, planes, proyectos y/o estudios relacionados con la vivienda, el desarrollo urbano integral y la mejora del hábitat, en conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales nacionales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios(...)”;

Conforme Acción de Personal Nro. 00010-2025, de 17 de febrero de 2025, se notificó al Mgs. Eduardo Belfort de María Chavez, como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. VDUEP-2024-003, de 14 de enero de 2025, signada en el Sistema Documental Quipux con Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0002-R, de 14 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contratación - PAC de la EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP para el año 2025;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0115-M de 27 de febrero de 2025, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, manifiesta lo siguiente: *“Mediante Decreto Ejecutivo Numero 412 de 04 de octubre de 2024, en el artículo único indica “Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”.” Conforme lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP y en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General el cual dispone: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.”.*

Se solicita disponer a quien corresponda la elaboración de la reforma y certificación PAC, para el proceso de: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA”. Esto permitirá justificar la necesidad de contar con los medios suficientes y necesarios para atender la demanda de impresión de documentos institucionales, actividad para la que actualmente la empresa no cuenta con equipos propios disponibles que se encuentren operativos, cumpliendo con los plazos establecidos dentro de las metas, objetivos y POA institucional, garantizando la disponibilidad de los servicios tecnológicos para un óptimo desempeño de las actividades de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0435-M, de 05 de marzo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativa Financiera (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, solicitó a esta Coordinación General Jurídica, lo siguiente: *“(…) disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de la reforma al PAC para el proceso de contratación para la “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA EMPRESA PÚBLICA”.”; por tanto;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y Resolución Administrativa signada a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con el Nro. CIEP-GG-2023-0046-R;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la primera reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP del año 2024, de conformidad con lo requerido en el memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0115-M de 27 de febrero de 2025; y memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0435-M, de 05 de marzo de 2025, con sus anexos, que forman parte del presente acto administrativo.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC 2025) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado, así como la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec;

Publíquese y Cúmplase. –

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0006-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADO

Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-0435-M

Anexos:

- reforma_al_pac-signed-signed-signed00087610017406696660694305001741181793.pdf

Copia:

Señor Magíster
Roberto Eduardo Vargas Zambrano
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Abogado
Rodney Sarmiento Teran
Director de Contratación Público, encargo

Señora Abogada
María Raquel Zambrano
Coordinadora General Jurídica Subrogante

rs/mz